

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-06 12:54:19
No. de Radicado: 20223900157851

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, (en adelante **ASERTELECOMS CTA**) que puede ser ubicada en la dirección Cr 15 No. 80 36 Of. 401 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: asertelecoms@gmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad



390-

Página 2 de 6

de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo allegó el memorando 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que se constató que las Entidades relacionadas en el memorando 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, no tienen código SES asignado, y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, salvo las siete (7) entidades allí relacionadas.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:



390-

Página 3 de 6

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

2022-05-06 12:54:19

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la



390-
Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

Página 4 de 6

3.2 Del material probatorio recaudado

2022-05-06 12:54:19

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 4 de marzo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria,



390-

Página 5 de 6

no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

2022-05-06 12:54:19

3.3.3. En consecuencia, se observa que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

3.3.4. Por tanto, se investigará si la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.



390-

Página 6 de 6

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, que puede ser ubicada en la dirección Cr 15 No. 80 36 Of. 401 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: asertelecoms@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, con sigla **ASERTELECOMS CTA** identificada con **NIT. 9012926721**, en la dirección Cr 15 No. 80 36 Of. 401 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: asertelecoms@gmail.com

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: RAFAEL IVAN PEREZ HERNANDEZ
Revisó: MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANA VÁSQUEZ
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-25 11:38:22
No. de Radicado: 20223900198191

Señor(a):

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES – ASERTELECOMS CTA**

Correo electrónico: asertelecoms@gmail.com

Dirección: Cr 15 No. 80 36 Of. 401

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900157851 de 6 de mayo de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.*



390

Página 2 de 2

Cordialmente,

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20223900157851 de 6 de mayo de 2022
Proyectó: Rafael Iván Pérez Hernández
Revisó: Olga Liliana Pineda Buitrago

2022-05-25 11:38:22

Identificar QR. En el PBX 110 RGS 45.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-may-25 11:40:19 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **asertelecoms@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900198191**

Constancia de envío: **2022-may-25 11:40:19 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-may-25 11:40:19 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1653496820**

i22-20020a1c541600000b003948702d382si1847257wmb.222 - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900157851.pdf** - Tamaño: **274.18 KB**

CRC: **2694250889**

Nombre: **Registro_20223900198191.pdf** - Tamaño: **152.72 KB**

CRC: **1099200968**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **slJD bFdk EnIX Mlal BBaK 2tHt 8qo=**
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: **2022-may-25 COT**
Hora: **11:40:24 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **asertelecoms@gmail.com**

Fecha de envío: **2022-may-25 11:40:13 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900198191**

COMUNICACIÓN Art. 47 CPACA



Código de verificación(CSV) | **slJD bFdk EnIX Mlal BBaK 2tHt 8qo=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2022-may-25 COT**
Hora: **11:40:24 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mi rincón Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Admisión: 29/06/2022 17:43:58

Orden de servicio: 15314442

Fecha Aprox Entrega: 30/06/2022



RA378360849C0

1111
457

Remitente
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPER-SOLIDARIA - BOGOTÁ
 Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C/T.I: 830053043
 Referencia: 20223900198191 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - ASERTELECOMS CTA
 Dirección: Cr 15 No. 80 36 Of. 401
 Tel: Código Postal: 110221274 Código Operativo: 1111457
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0.50
 Valor Flete: \$5.800
 Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: Empresa se trasladó. en forma recepción.

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NX No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 CS Compartado Clausurado
 FM Fuego Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 3:00

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er 2da

SIGIFREDO MUNEZ

1111
757

UAC.CENTRO
CENTRO A

Supersolidaria

07 JUL 2022



11117571111457RA378360849C0

CORRESPONDENCIA

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa conformidad que todo contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
Sigla: ASERTELECOMS CTA
Nit: 901.292.672-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0056044
Fecha de inscripción: 11 de junio de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de noviembre de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 80 36 Of 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asertelecoms@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2564559
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 80 36 Of 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asertelecoms@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2564559
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. sin num del 12 de abril de 2019 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 bajo el número 00038467 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad especial denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORAMOS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La cooperativa de trabajo asociado "ASERTELECOMS CTA" tiene como objeto generar, mantener y organizar el trabajo de sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno en los términos dispuestos por los organismos nacionales e internacionales comprometiéndose a desarrollar procesos y subprocesos para cada línea de servicio cuyo accionar tenga como propósito final obtener resultados específicos y aprovechando cualquiera, todos y cada uno de los conocimientos, aptitudes, capacidades, habilidades, destrezas y experiencia de los trabajadores asociados que la conforman creando de esta manera a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua para mejorar sus entornos económico, social, educativo y cultural mediante la prestación de servicios específicos a personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza, dentro de los campos profesional, técnico u operativo en las actividades económicas y empresariales relacionadas con el área de telecomunicaciones, tecnología e informática y actividades conexas complementarias en desarrollo de su objeto social; aprovechando todos y cada uno de los conocimientos, aptitudes, capacidades, habilidades, destrezas, experiencia de los trabajadores asociados que la conforman y que sean requeridas en las diferentes etapas de la cadena productiva a través de la prestación de servicios, ejecución de obras o la producción de bienes, propiciando de esta manera su mejoramiento económico, social, educativo y cultural; mediante la ejecución y/o prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas de carácter privado o público. Parágrafo: La cooperativa podrá desarrollar otros procesos para cada servicio ofertado y que no previstas, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico aplicable, así como por los tratados y acuerdos internacionales. Contratar con entidades públicas y/o privadas, en el área de las telecomunicaciones, tecnología e informática y demás actividades conexas en el ámbito territorial para la prestación de servicios profesionales, técnicos y especializados que se generen por iniciativa autónoma de los asociados o de la entidad, para ser ejecutados de manera individual o colectiva, transitoria o permanente que contribuya al cumplimiento de objeto social de la cooperativa, lo cual permitirá "ASERTELECOMS CTA" a contar con sus asociados calificados para el desarrollo de las actividades descritas. Integrarse económica, social, cultural y educativamente, afiliándose a otras entidades o gremios, en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector cooperativo, solidario celebrando todo tipo de convenios o contratos para ampliar los servicios sociales de la cooperativa. Actividades: Para el logro de sus objetivos "ASERTELECOMS CTA" podrá desarrollar las actividades que considere pertinentes: objeto social/fines/procesos y procedimientos 1.1 Telecomunicaciones, tecnología e informática: Diseño, fabricación e instalación de torres para antenas de comunicaciones, montajes electromecánicos, el diseño fabricación de

partes y bases para las antenas y de comunicaciones. Instalación, construcción, operación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones pruebas y puestas en servicio, asesoría, proyección y ejecución de obras de carácter civil requeridas para el efecto y redes externas y demás actividades conexas. Para el desarrollo del proceso de las telecomunicaciones se podrán desarrollar subprocesos como: Fabricación construcción diseño e interventoría de toda clase de redes eléctricas telefónicas, televisión por cable, microondas y satelital (obra civiles, cableado estructurado, fibra óptica y redes), interventoría en toda clase de obras civiles de ingeniería y arquitectura servicio de toda clase de reparaciones locativas, ejecutar programas de recuperación de paisaje, zonas verdes, espacio público entre otras actividades, confección, reparación, asesoramiento, mantenimiento, desarrollo de soluciones multimedia, diseño, desarrollo implementación y arquitectura de tecnologías de comercio electrónico, arquitectura de seguridad en el ámbito de las telecomunicaciones y la informática. Servicio de montaje, mantenimiento de redes de cableado estructurado, redes activas (equipos) y redes pasivas, (voz, lógico y eléctrico). Asesoría tecnológica en la instalación, reparación y puesta en funcionamiento.

1.2 Contratación con entidades publicas y privadas relacionadas con el área de telecomunicaciones, tecnología e informática y actividades conexas para el desarrollo y la ejecución de las actividades técnicas, profesionales y operativas, desarrollados por nuestros asociados.

1.3 Las actividades pueden ser contratadas respondiendo a un proceso total a favor de otras cooperativas o terceros en general, cuyo propósito final sea un resultado específico y por demás facilitando la obtención de un producto o servicio cumpliendo con estándares de calidad 7eficiencia dentro de tiempos pactados.

1.4 Proyectos empresariales, "ASERTELECOMS CTA" podrá promover la formación de proyectos empresariales con trabajadores asociados, formando empresas asociativas u otras cooperativas de las cuales "ASERTELECOMS CTA" puede ser asociada a su vez interactuando con dichas organizaciones para todos los efectos de generación de empleo y progreso que fueren procedentes.

1.5 Para prestar y/o Ejecutar lo establecido para los diferentes servicios estos se prestarán a través propuestas técnicas que cumplan estándares de calidad y servicio mediante procedimientos de gestión administrativa, financiera humana, bienestar social, sistemas de gestión de calidad, sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contabilidad, sistema de PQRS, manejo archivo y correspondencia departamento de telecomunicaciones y tecnología entre otras. La reglamentación estará a cargo del consejo de administración buscando su aplicación en el funcionamiento como procesos y procedimientos para la adecuada prestación de servicios bajo estándares de calidad, propiedad industrial y/o patentes.

1.6. Reglamentar las propuestas y servicios técnicos de trabajo con sus asociados a través de un régimen de trabajo asociado, de compensaciones según fuera el caso por cantidad de ordenes de servicios técnicos y de conformidad a las disposiciones Legales Vigentes para la prestación de servicios.

1.7 Brindar capacitaciones por medio de la ARL y el comité de educación a sus asociados para la calidad y cualificación en la prestación de los servicios relacionados con el objeto social de la cooperativa y que respondan a estándares de calidad y servicio.

1.8 la cooperativa podrá celebrar contratos, convenios de prestación de servicios con entidades públicas, y/o privadas. Para estos efectos la cooperativa podrá conformar con otras organizaciones empresariales consorcios, uniones temporales, cuentas en participación y todos los demás contratos propios del derecho privado que permitan el desarrollo de su objeto

social. Producción y comercialización de bienes. La cooperativa podrá desarrollar actividades de producción y comercialización de Bienes y servicios tales como: 2.1 Comercio de materiales de construcción, ferretería, vidrio y todos aquellos insumos que se requieran para el buen desarrollo de su objeto social (productos requeridos para estructuras, cableado para servicios en telecomunicaciones, tecnología e informática). Estas actividades se orientan a la explotación y elaboración de materias primas y productos finales, por transformación, financiación, comercialización y asistencia técnica. Suscribir convenios a solicitud de los asociados a través de terceros para beneficios de los asociados y sus familias. 1. Brindar a los asociados y sus familias planes programas, convenios de servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontología, clínica y hospitalaria prestados directamente por medio de instituciones prestadoras de salud. 2. Establecer convenios de servicios funerarios, de repatriación y traslado del cuerpo, en cumplimiento del acuerdo asociativo vigente para el asociado y su grupo familiar. 3. Contratar con entidades especializadas los servicios de seguros individuales o colectivos. 4. Celebrar convenios con diferentes entidades, para cumplir con la correcta inversión del fondo de educación, solidaridad y bienestar social. 5. Propiciar la integración y el desarrollo de formas asociativas solidarias. 6. Desarrollar, implementar y aplicar el proyecto educativo socio empresarial (PESEM). 7. Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de "ASERTELECOMS CTA" y demás servicios que la asamblea de asociados autorice, previa reglamentación por parte del consejo de administración. Contratación con terceros. La cooperativa podrá en desarrollo de su objeto social contratar con terceros la producción de bienes, a ejecución de obras y la prestación de servicios, siempre que respondan a la ejecución de un proceso total en favor de otras cooperativas o de terceros en general, cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma total/parcial para cada línea de servicio correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final. Actos cooperativos y sujeción a los principios. La ejecución y/o prestación que la cooperativa realice con sus asociados o con otras entidades de carácter público o privado en desarrollo de su objeto social, constituyen actos cooperativos que en su ejecución dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo universalmente aceptados. La cooperativa por medio de sus órganos de administración y vigilancia, podrá organizar las dependencias administrativas, disponer de los equipos técnicos y adoptar procedimientos que se requieran, para cada línea o servicio técnico ofertado y en general, realizar todos los actos propios del trámite y giro ordinarios de los negocios de la cooperativa cumpliendo y agotando procesos pre contractuales y contractuales en materia administrativa, contable, financiera, jurídica y comercial, que sean necesarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes que conlleven suscribir o proyectar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con su objeto social y fines sociales. Los servicios ofertados por la cooperativa podrán ser reglamentados y ajustados de conformidad a las propuestas técnicas aprobadas para cada línea de servicio técnico en materia de ejecución, procesos de cobertura, calidad y tiempo supervisados por la cooperativa teniendo autonomía administrativa y técnica. Parágrafo 1: Para desarrollar los anteriores procesos, la cooperativa podrá; a. Adquirir mediante compra, arrendamiento o comodato, los equipos, herramientas y materiales requeridos para la prestación de los servicios convenidos. b. Contratar con terceros, el arrendamiento, alquiler de equipos y

maquinaria que sean necesarios para la prestación y ejecución de servicios, en cumplimiento de los diferentes proyectos y procesos según orden de servicio técnico y/o requerimientos en estándares de calidad, cobertura y tiempo de servicio. Reglamentación de los servicios. La cooperativa por disposición de la asamblea general faculta al consejo de administración, para que mediante actas, resoluciones de carácter general y/o particular apruebe y expida la reglamentación para efectos vinculante para la diferentes líneas de servicios técnicos y operativos donde se consagren procedimientos de calidad, los recursos económicos necesarios para ejecución, estructura administrativa financiera y contable en cumplimiento de estándares de cobertura calidad para los servicios técnicos ofertados y debidamente aprobados mediante propuestas técnicas. Aquellos servicios técnicos a los que se hubiesen objetado o rechazado las propuestas técnicas tendrán (3) días hábiles para subsanar o presentar nueva propuesta de no hacerlo se entenderá servicios complementarios exclusivamente para los trabajadores asociados: De los medios de producción y/o de labor. La cooperativa ostentará la condición de propietaria, poseedora o tenedora de los medios de producción y/ o labor, tales como instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales. Si dichos medios de producción y/o de labor son de propiedad de los asociados, la cooperativa podrá convenir con éstos su aporte en especie, la venta, el arrendamiento o el comodato y, en caso de ser remunerado el uso de los mismos, tal remuneración será independiente de las compensaciones que perciban los asociados por su trabajo. Si los medios de producción y/o de labor son de terceros, se podrá convenir con ellos su tenencia a cualquier título, garantizando la plena autonomía en el manejo de los mismos por parte de la cooperativa. Dicho convenio deberá perfeccionarse mediante la suscripción de un contrato civil o comercial. Parágrafo 1: El consejo de administración reglamentara aspectos técnicos y operativos frente a los medios de producción y/o de labor que deben tenerse en cuenta para suscribir los actos jurídicos para cada servicio ofertado por cada área; previa aprobación de propuesta técnica de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

PATRIMONIO

Patrimonio: 12,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El gerente es el representante legal y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, jefe de la administración y superior jerárquico de todos los funcionarios y trabajadores asociados o no asociado, sus funciones serán precisadas en el presente estatuto. Será nombrado por el consejo de administración, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones del gerente: a. Representar legal y judicialmente a la cooperativa. b. Constituir póliza de manejo previo ejercicio de su cargo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean

encomendados durante su gestión. c. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale el consejo de administración; nombrar y remover el personal administrativo. d. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. e. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones emanados de la asamblea general y el consejo de administración. presentar informes de situación y labores. f. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación. g. Realizar operaciones de giro ordinario de la cooperativa, así como firmar, girar, endosar documentos de crédito, realizar inversiones y celebrar todos los actos de administración y gestión. h. Celebrar directamente los convenios o contratos que generen ingresos a la cooperativa por cualquier cuantía. i. Autorizar la celebración de convenios o asociaciones con otras entidades para facilitar la prestación de servicio complementario al cumplimiento del objeto social. j. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros. k. Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social. l. Celebrar contratos hasta un monto de 25.000 SMLV, previa aprobación del consejo de administración y la junta de vigilancia. m. Verificar diariamente el estado de caja. n. Enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades estatales competentes. o. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que establezca el consejo de administración. Parágrafo 1: Serán causales de remoción del gerente: a. Por incumplimiento y desacato de sus funciones. b. Por comprobación de dolo o irregularidades. c. Por faltar a tres reuniones consecutivas ordinarias por invitación a cualquier organismo sin excusa que amerite la no asistencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea General del 25 de octubre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 00039652 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Porras Lievano Manuel Jahir	C.C. 000000080775287

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea General del 25 de octubre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 00039651 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Rodriguez Rodriguez Pedro Antonio	C.C. 000000072095111
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Avella Jimenez Alba Mireya	C.C. 000000046363198
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Quenguan Rodriguez Jairo Alexander	C.C. 000001011716034

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Beltran Prada Aleyda Guiomar

C.C. 000000039548794

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Gutierrez Amortegui John Sebastian

C.C. 000001068976487

REVISORES FISCALES

**** REVISORIA FISCAL ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea Constitutiva del 12 de abril de 2019, inscrita el 11 de junio de 2019 bajo el número 00038467 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL Blanco Rosalba	C.C. 000000041720116

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6209
Actividad secundaria Código CIIU:	6202
Otras actividades Código CIIU:	6190, 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6190

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.